



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-17242619-GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2025-17242619-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia la designación de Leandro Enrique BOTTINELLI en el cargo de Director Provincial de Coordinación y Comunicación Institucional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4/20 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que se propicia la designación de Leandro Enrique BOTTINELLI en el cargo de Director Provincial de Coordinación y Comunicación Institucional, dependiente de la Subsecretaría General, a partir del 1° de junio de 2025, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E y MODIFICATORIOS

LA SECRETARIA GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, SUBSECRETARÍA GENERAL, a partir del 1° de junio de 2025, a Leandro Enrique BOTTINELLI (DNI N° 25.189.193- Clase 1976), en el cargo de Director Provincial de Coordinación y Comunicación Institucional, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.